

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTÓNOMO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE SE DESPLACEN A CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO O CENTROS PRELABORALES DE FUERA DEL MUNICIPIO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE 2025 A JULIO 2026 (EXP. 2026/1776H).**

**1. Marco legal**

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 31 de diciembre de 2025.
- La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en lo sucesivo), así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña<sup>99</sup>, aprobado por el Ente Local<sup>9</sup> de Junio<sup>9</sup>.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará al período septiembre 2025 - julio 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3401-2312-48001 Acción S. Ayudas transporte diversidad funcional (BDNS), con una dotación inicial de 8.500,00 €, del presupuesto .

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Para atender a las solicitudes, se autorizarán los gastos con cargo a la aplicación presupuestaria y estados de previsiones de gastos. Sin embargo, esta aplicación presupuestaria podrá ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

### **3. Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención destinada a colaborar en el gasto ocasionado en concepto de transporte para personas con diversidad funcional reconocida, que se desplazan a centros ocupacionales, centros especiales de trabajo o centros prelaborales de fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, con el fin de facilitar su acceso y favorecer su entorno.

Se pueden subvencionar los gastos estrictamente necesarios y que se efectúen en el plazo establecido por esta convocatoria, que correspondan al servicio de transporte en alguno de los siguientes medios:

- Uso del transporte colectivo
- Uso de transporte público

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

### **4. Periodo de ejecución y periodo de elegibilidad del gasto subvencionable**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar los gastos por el desplazamiento de las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse a centros y/o servicios, laborales, prelaborales y/u ocupacionales de fuera del municipio.

El período de elegibilidad del gasto será desde septiembre de 2025 a julio de 2026, siempre que el hecho objeto de esta convocatoria se cumpla.

### **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.**

- 1- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Estar empadronado en el municipio de Santa Perpètua de Mogoda en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
  - b) Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33%

- c) La persona beneficiaria debe estar dada de alta en un centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral, de fuera del municipio, en el momento de presentar la solicitud.
- 2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.
- 3- Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de persona beneficiaria no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

## **6. Documentos que deben acompañar a la solicitud**

Con la solicitud normalizada y firmada de la subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de la persona solicitante o de la persona que la represente legalmente.
- b) Certificado de la resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33%
- c) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- d) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación Laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- e) Ficha de terceros
- f) Certificado de titularidad bancaria
- g) Declaración responsable de estar haciendo uso de uno de los medios de transporte especificados en el punto 3 de esta convocatoria para el traslado de la persona beneficiaria al centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral de fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativos al cumplimiento.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá a la persona solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándole por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 al 27 de marzo, ambos incluidos.

Sin embargo, se atenderán todas las solicitudes que se reciban fuera de estas fechas sólo si una vez otorgadas las ayudas dentro de plazo, se dispone de crédito suficiente en el presupuesto destinado a este tipo de subvención.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano) mediante cita previa, en la oficina de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda; o en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## **9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico de servicios sociales del Ayuntamiento procederá a su valoración.

Se emitirá informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta deberá notificarse a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias de la subvención.

## **10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

El importe de la subvención se calculará en base:

1.- A los Km realizados durante el período de elegibilidad de la subvención para el desplazamiento al centro donde tenga asignada una plaza la persona beneficiaria (Anexo 1)

\* para poder realizar un cálculo aproximado del gasto se ha tenido en cuenta el precio/kilómetro de 0,26 €/Km, según la media anual del IPC del transporte determinado en el artículo 9.A. 2 b) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF), después de su modificación por la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio

2.- Los días de asistencia efectiva de la persona beneficiaria en el centro durante el período subvencionable (acreditado mediante certificado de asistencia en el centro)

La fórmula que se utilizará en el cálculo será:

- Cálculo económico subvención : se calculará el importe de la subvención a percibir multiplicando el número de kilómetros donde se encuentra el centro x precio Km x días de asistencia justificados x 2 viajes (ida y vuelta).

El importe máximo de la subvención será de 500,00 €/persona.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 8.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401-2312-48001 del presupuesto 2026.

### **11. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La notificación se realizará por el medio que conste en la solicitud de la subvención, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Potestativamente, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

En caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será Alcaldía u órgano de gobierno en quien delegue.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **12. Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente reparos a la misma.

### **13. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse, en su totalidad, una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionado y siempre antes de la fecha máxima, que será el día **15 de septiembre de 2026** . Esta justificación se hará mediante la aportación del certificado del centro donde consten el total de días de asistencia de la persona beneficiaria en el centro ocupacional, centro especial de trabajo y/o centro prelaboral de fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, durante el período de elegibilidad del gasto subvencionable.

#### **14. Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable **de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, en su caso.

La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en este apartado llevará en sí mismo la revocación de la subvención otorgada y en su caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### **15. Renuncia de la subvención**

Los beneficiarios podrán renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 1 Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

#### **16. Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez sea aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención otorgada.

#### **17. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

#### **18. Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **19. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **20. Medios de notificación o publicación**

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, dando publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Dada la naturaleza de la subvención, los datos personales de los beneficiarios no serán objeto de publicación en la BDNS, conforme a lo establecido en la LO 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y en la propia imagen.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante correo certificado y/o notificación electrónica, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Se garantiza la total confidencialidad en relación con las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **21. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del 2 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Anexo 1. Cálculo de la distancia en kilómetros desde la Av. Mossèn Jacint Verdaquer, 1 de Santa Perpetua de Mogoda y los diferentes centros especiales donde se desplazan las personas usuarias:**

- 1- CIPO SCCL. C/ Himalaya , 41 08207 Sabadell (17,4Km)
- 2- Ilunion CIPO. C/ Ramon Llull, 73 08100 Sabadell (7 Km)
- 3- TEB Sant Andreu. C/ Fernando Pessoa, 54-64 08030 Sant Andreu (14,3 Km)
- 4- CO del Bosque y Taller Alborada. C/ Lluís Millet , 5-7 08100 Mollet del Vallès (7,2 Km)